JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**2015**0**0567**00

En atención a los documentos que anteceden y a la manifestación del apoderado de la parte actora, el despacho **RESUELVE:**

1.° Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante mediante correo electrónico del 14 de enero de 2021, se encuentra que se ajusta a derecho y que vencido el término de traslado no fue objetada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de **$16.254.316,00**, hasta el 14 de enero de 2021.

2.° En lo que respecta a la solicitud para presentar el avalúo del bien embargado, el ejecutante deberá estarse a lo resuelto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 30, hoy 10 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c86e3c70b33d71e15b80eaab70077a970028b750e0786281e2cd23f3dd92c60f
Documento generado en 09/03/2021 05:00:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR